REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00557-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencido en silencio el traslado de las excepciones de mérito (c. digital 22), al tenor de los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 3 del mes de marzo del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite.
En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digitales 3.)

Interrogatorio de parte: de Johana Reinoso Acosta.

Testimoniales: de Mario Alberto Anaya Calixto, William Reinoso Acosta y Yaneth Acosta Morales.

DE LA DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (c. digitales 19.)

Interrogatorio de parte: de Jairo Andrés Lasso Moreno.

Testimoniales: de Jairo Reinoso Acosta. Respecto a los restantes deponentes estese el petente a lo resuelto en el presente proveído.

Secretaría oficie en la forma pedida en cuaderno digital 19.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días acrediten su vinculación laboral e ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

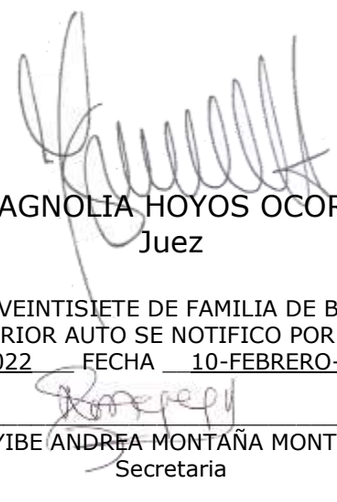

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 022 FECHA 10-FEBRERO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF